



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto correspondió a este Juzgado la demanda de Sucesión Intestada del causante Carlos Alberto Morales, adelantada por la señora Sandra Liliana Morales Fajardo quien actúa a través de apoderado judicial, la cual al ser estudiada se verificó que este Ente Judicial se encuentra desprovisto de competencia para tramitarlo.

Ello teniendo en cuenta que el numeral 9° del artículo 22 del CGP, señala que los Jueces de Familia conocerán en Primera Instancia *“9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia que le sea atribuida por la ley a los notarios”*.

Así, las cosas en el caso en particular, se avista que las súplicas ascienden a la cantidad de \$108.668.500.; monto que no supera el tope para que el expediente sea considerado de mayor cuantía; escenario en el que no se le puede atribuir el conocimiento de la controversia al juez de Familia, pues veamos que la mayor cuantía, en la actualidad supera los \$174.000.000, oo, suma que resulta después de dar aplicación al inciso 3° del Artículo 25 del ordenamiento procedimental.

En consideración a lo anterior, habrá de disponerse el rechazo de la demanda y remitir, por Secretaría, el expediente al Juez Civil Municipal reparto de esta Localidad.

Sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el presente proceso de sucesión Intestada del causante Carlos Alberto Morales, adelantada por la señora Sandra Liliana Morales Fajardo quien actúa a través de apoderado judicial, por falta de competencia.

SEGUNDO: Remitir al Juez Civil Municipal reparto de Armenia, Quindío, para que allí se asuma su conocimiento, por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, procédase de conformidad.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Hugo Alberto Gutiérrez Cataño, conforme a las facultades otorgadas en el poder.

CUARTO: Enterar lo aquí decidido a la solicitante, para ello, previo a cumplir la anterior disposición, se remitirá copia de este auto al abogado Hugo Alberto Gutiérrez Cataño, al correo electrónico suministrado.

QUINTO: Realizar las anotaciones en los sistemas de radicación que se llevan en el Despacho y las compensaciones a que haya lugar.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1593b25febcb37cc54503b5a014f47ee3b9448a669f656a741e4e0969be8076**

Documento generado en 27/02/2023 06:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>